

Fecha de elaboración de la solicitud:		de	mes	de	xxxx
Dependencia: XXXXXXXXXXXXXXXXX					
Estudio Previo Nro.: XXX de 2022- CEEC XXX					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 Qué se necesita y justificación:



Nota: De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

Debe describirse aquí la necesidad de realizar el proyecto y/o la contratación de servicios, obras y bienes, haciendo especial énfasis en los aspectos más relevantes, que expliquen de manera clara el entorno de la situación y enumeren los problemas, dificultades y complicaciones que se están presentando o que podrían llegar a presentarse en caso de no llevarse a cabo la contratación.

Lo anterior no es nada más que responder a las preguntas de qué se necesita, por qué lo necesito contratar, para qué necesito contratar, y la relación que existe entre la necesidad identificada y el objeto a contratar,

Lo anterior con el ánimo de expresar claramente la necesidad, justificar su contratación e indicar lo que se espera con la contratación a celebrar y/o ventajas o beneficios de la solución planteada, soportándolo desde el rubro por donde saldrá la inversión de los recursos, como evidencia de la debida planeación.

Deberá dejar claro si existe exclusividad en el mercado en el suministro o prestación del servicio objeto del proceso de contratación y si existe dependencia tecnológica por parte de la Entidad, justificando tal condición.

1.1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

Plan de Desarrollo	Numeral	Nombre
Línea Estratégica/Dimensión		
Componente/Reto		
Programa:		

Elaboró: Jurídico de	Contratista Gestión contrad	Asesor ctual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022		2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

		F-AP-GC-36
Alcaled ace Medellin Court, Incide to Court, Incident Court, Incident Court, Incident Court, Incident Court, Incident	FORMATO	Versión 3
-	OS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE UANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II	Página 2 de 17

Proyecto:	

1.2 Competencia del organismo para adelantar el proceso

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, en el Decreto Municipal 1364 de 2012 modificado por el Acuerdo 019 de 2020 y el numeral 18 del Artículo 18 del Acuerdo 003 del 2013, del Consejo Directivo de la Agencia modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, le corresponde al DIRECTOR GENERAL realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia.

Nota: éste numeral no se modifica

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

XXXXXXXXXX

Nota: Aquí se coloca el objeto que se pretende contratar. Para su elaboración se recomienda tener en cuenta: la formulación del objeto contractual debe ser amplia pero concreta y precisa, sin incluir cantidades, fechas o lugares específicos. También se recomienda evitar elaborar objetos largos que detallen las obligaciones del contrato o el alcance del mismo.

Ejemplo 1:" Adquisición de papelería y elementos de oficina para atender las necesidades que presenta la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia para el adecuado desarrollo de sus funciones."

Ejemplo 2:" Prestación de servicios profesionales especializados en lo relacionado con la orientación y soporte estratégico – legal a la Dirección General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia en temas de Educación Postsecundaria"

2.1.1 Alcance

Nota: En este punto se podrá indicar la fecha, el lugar, propósitos o metas esperadas con el presente proceso de contratación, la cantidad de bienes, la población beneficiaria, y demás condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrollará el objeto contractual.

3. FUNDAMENTO JURIDICO APLICABLE

Ley 1474 de 2011. – por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. -Articulo 94 Contratación de Mínima Cuantía: Adiciónese al artículo 2 de la ley

Elaboró: Jurídico de	Contratista Gestión contrad	Asesor ctual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022		2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

		F-AP-GC-36
Acadelia de Medellin Court, Incretiga è invocación SAPIENCIA Agares e la facación Polificación e residade	FORMATO	Versión 3
	OS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE L'UANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II	Página 3 de 17

1150 de 2007 numeral 5.

Contratación Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad (valor de mínima cuantía vigente para el año 2022, para la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia, es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. \$45.000.000), independiente de su objeto.

Éste articulo 94 de la ley 1474 de 2011, se encuentra reglamentado en la subsección 5 (MÍNIMA CUANTÍA) artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

Igualmente, en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se trata lo referente a la Modalidad de la Mínima Cuantía, indicándose en ellos el procedimiento a seguir.

Considerada la cuantía del presente proceso de selección, se concluye que el mismo obedece a la modalidad de selección de mínima cuantía.

En cuanto a la promoción del desarrollo de la Industria Nacional, se cumplirá lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011:

"La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

• Tipo de contrato: Prestación de servicios / Suministro / Compraventa/consultoría

4. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de XXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXX.000) Incluido IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXX, expedido por presupuesto, con vigencia del año 20XX.

Rubro presupuestal:

Valor	Certificado disponibilidad presupuestal	Rubro
\$	720140XXXXX	9XXXXXXXXXX

¹ En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

		F-AP-GC-36
Alcalaia de Medellin Coust. Incurios de Investor Coust. Incurios de Investor SAPIENCIA Inguisse de Incuratio Participator de Investor Participator de Investor	FORMATO	Versión 3
	OS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE UANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II	Página 4 de 17

\$ 720140XXXXX	9XXXXXXXXXX
\$ 720140XXXXX	9XXXXXXXXXX

5. FORMA DE PAGO²:

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA- realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará SAPIENCIA, al Contratista, por transferencia electrónica, se realizarán tres (3) pagos iguales, basados en las tres fases del proceso, al momento de la recepción del entregable de cada una de ellas, recibido a entera satisfacción por la supervisión del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados. De la siguiente manera:

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique. PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: la Agencia contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN3:

7. UBICACIÓN5:

XXXXXX

² Esta puede ser por única cuota, pagos parciales o cuotas fijas de acuerdo al PAC.

⁵ Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.

Elaboró: Jurídico de	Contratista Gestión contrac	Asesor ctual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022		2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

³ El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 31 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaría de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

⁴ En caso de que en la fecha estimada de inicio en la plataforma no coincida con la fecha de reunión de todos los requisitos para el inicio del contrato porque estos se cumplieron después, es necesario hacer la modificación respectiva

Acadelia de Medellin Court, Incretiga è invocación SAPIENCIA Agares e la facación Polificación e residade	FORMATO	Versión 3
ESTUDIOS PREVIO MÍNIMA C	Página 5 de 17	

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS6

VER ANEXO FICHA TÉCNICA PUBLICADA

La regla general es que las fichas técnicas aplican para los contratos de compra y suministro en las cuales se debe describir las particularidades técnicas del bien: como cantidad, medidas, peso, colores, material, diseño, lugar de entrega, si incluye instalación, etc.;

En los contratos de prestación de servicio o consultoría las condiciones como duración, lugar de ejecución, actividades, calidades de quienes deben ejecutar las actividades, y demás condiciones necesarias, debe describirse dentro del acápite de obligaciones especificación y utilizar fichas técnicas cuando el servicio sea un tema exclusivamente técnico.

8.1 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

TABLA - CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

XXXXXX

10. REQUISITOS HABILITANTES

Tener capacidad jurídica, técnica y financiera, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta como requisitos habilitantes los relacionados a continuación:

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación	Diligenciar y firmar Formato
JUNIDICO	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar Formato

⁶ Puede tener como anexo fichas técnicas en caso de que apliquen (compra, suministro o mantenimiento de bienes). Metodologías, procedimientos o métodos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

Elaboró: Contratista Asesor	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica	
Jurídico de Gestión contractual	Reviso. Sistema integrado de Gestion	Aprobo. Jele Olicina Juridica	
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022	



FORMATO

F-AP-GC-36

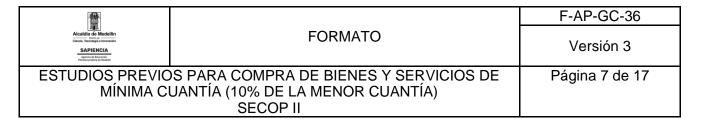
Versión 3

ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II

Página 6 de 17

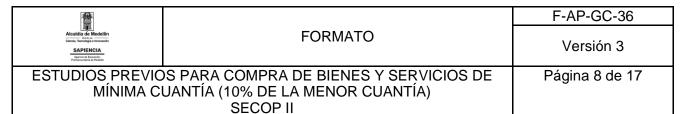
Declaración de origen de Bienes y	Diligenciar y firmar Formato
Fondos Declaración Multas y sanciones	Diligenciar y firmar Formato
Certificado de Existencia y Representación Legal	Aportar certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha del cierre.
	La sociedad debe tener mínimo un año de existencia, en caso de limitarse a Mipyme.
Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Aportar documento si hay lugar a ello
Autorización de la junta o asamblea de socios	Aportar documento si hay lugar a ello
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar Formato (en caso de ser firmado por el Revisor Fiscal, este deberá aportar Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente). Para el caso de persona natural deberá aportar copia de la planilla de pago de aportes, del último mes.
Certificado de Responsabilidad Fiscal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co.	Sara constiliado nor Sapientida
Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y consultas	Diligenciar y firmar Formato Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas suscrito por el Representante Legal
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Será consultado por SAPIENCIA
Registro Único Tributario (RUT) actualizado.	Fotocopia legible
Fotocopia cédula Representante Legal	Fotocopia legible
Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural, o del representante legal si es persona jurídica, para obtener dicha	Será consultado por SAPIENCIA

Elaboró: Jurídico de	Contratista Gestión contrac	Asesor ctual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022		2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022



	constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	
	Certificado de medidas correctivas RNMC del proponente persona natural, o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Será consultado por SAPIENCIA
	Certificado de cuenta Bancaria	Expedida por la entidad respectiva.
	Garantía de seriedad de la oferta	El oferente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa y una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, el asegurado será la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín SAPIENCIA y el objeto Garantizar la seriedad de la propuesta.
	Documento de Propuesta Técnica	ANEXO- Descripción De La Propuesta Técnica
	Propuesta económica	ANEXO- Descripción De La Propuesta Económica
TÉCNIC	O Experiencia	Para el presente proceso, el proponente deberá presentar XXXXX (XXX) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente invitación y que la suma de los valores de los certificados aportados sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial. Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación. Sin perjuicio de lo anterior,

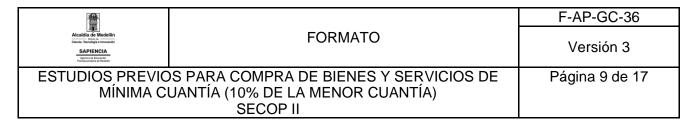
Elaboró: Jurídico de	Contratista Gestión contrac	Asesor ctual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022		2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022



Cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos un contrato de experiencia. Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratante, nombre del Contratista, número y objeto del contrato, valor, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación. porcentaje de У participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos

Elaboró: Jurídico de	Contratista Gestión contrac	Asesor ctual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022		2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

establecidos en este numeral.



		En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada
		Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios
Técnico	técnico	XXXXXXXXX
		XXXXXXXXX
Financiero	Capacidad Financiera y Organizaciona	al no Aplica.

(Nota: En este acápite podrán pedirse licencias, permisos, certificaciones, autorizaciones etc. o cuando se requiere que el proponente acredite un lugar para la ejecución del objeto contractual)

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (CON BASE EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO SE DEBERÁ JUSTIFICAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR).

VER ANEXO Código: F-AP-GA-006- Análisis del sector económico

12. ANÁLISIS DE RIESGO

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del <u>Manual para la identificación y cobertura del riesgo</u> en los Procesos de Contratación.

Se debe anexar estimación detallada de riesgos previsibles (Matriz de Riesgos). Donde se valoran, estiman y asignan los riesgos.

Elaboró:	Contratista	Asesor	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica	
Jurídico de Gestión contractual		ctual	Reviso. Sistema integrado de Gestion	Aprobo. Jele Offcina Juridica	
Fecha: 9 de noviembre de 2022		2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022	

		F-AP-GC-36
Alcalaia de Medellin Esta to . Cress. Timo Cress de . SAPIENCIA Aponto de l'Exercito Policiandir de retroit	FORMATO	Versión 3
ESTUDIOS PREVIO MÍNIMA C	Página 10 de 17	
	SECOP II	

Matriz de análisis de riesgo

Ver en el documento anexo

											a?			acto de tratan		s del	le le	entar el	se inicia	e se	Monitore	o y revisión
N	Clase	Fuente	Etapa	Тіро	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que s el tratamiento	Fecha estimada en que s completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Minnerar concernitivamente empezando en 11	[General/Especifico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	[Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[112/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[112/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Si/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamie nto]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]

13. GARANTÍAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO

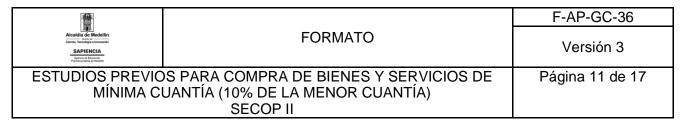
Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies SAPIENCIA, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al artículo 111 del Decreto se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA ⁷	XX% del valor de oferta	Término de treinta (30) días calendario desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	XX% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	XX% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	XX% Del valor del contrato	Término de duración del contrato

⁷ Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

Elaboró: Contratista Asesor	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica		
Jurídico de Gestión contractual	Trovido. Giotorna integrado do Coction	Aprobo. dere offerna darialea		
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022		



AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	XX% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	XXX SMMLV	Término de duración del contrato

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según los dispuesto en el análisis económico del sector.

SERIEDAD DE LA OFERTA: En esta etapa el riesgo está representado por el cumplimiento o negativa del contratista a la suscripción y firma del respectivo contrato. Se requiere garantizar la seriedad de la oferta.

"Decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos por ciento (10%) del valor de oferta".

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no vigencia de la garantía de seriedad desde la fecha del cierre del proceso será causal de rechazo de esta última.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

CALIDAD DE LOS BIENES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

	ontratista	Asesor	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica	ı	
Jurídico de Gestión contractual		ctual	Trovido: Cicioma micogrado do Cociom	Aprobo. dere Orienta darratea		
Fecha: 9 de noviembre de 2022		2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022	ı	

		F-AP-GC-36
Alcalcia de Medellin Court, Tercingia browneste SAPIENCIA Appara at Hancone Fellowski et Hancone Fellowski et Hancone	FORMATO	Versión 3
ESTUDIOS PREVIO MÍNIMA C	Página 12 de 17	

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 117, Decreto 1510 de 2013). La Entidad Estatal debe exigir por su objeto, con ocasión de los Riesgos del contrato, que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista se compromete y obliga frente la Agencia a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 Obligaciones Generales del Contratista

- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
- c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
- d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
- f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por la SAPIENCIA acorde al cierre contable establecido para cada mes.
- g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató
- h. Asistir a las reuniones acordadas.
- i. Atender las recomendaciones que le efectúe a la agencia por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
- j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
- k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Elaboró: Jurídico de	Contratista Gestión contrad	Asesor ctual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022			Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

		F-AP-GC-36				
Alcalaia de Medellin Dukto de Croux, harcolago le horousdo SAPIENCIA Inguista de l'accession Appareta de l'accession Patricia de l'accession Patricia de l'accession Patricia de l'accession Patricia de l'accession	FORMATO	Versión 3				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II					

- Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
- m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
- n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, (cuando aplique).
- cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca SAPIENCIA acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), (cuando aplique)
- p. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín SAPIENCIA-

14.2 Obligaciones Específicas del Contratista

(No señalar las obligaciones específicas del objeto a contratar)

a. ... b. ...

C. ...

14.3 Obligaciones de la Agencia

- a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
- b. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual
- c. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo
- d. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
- e. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual
- f. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato
- g. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
- h. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
- i. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
- j. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
- k. Exigir el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017.
- Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
- m. Suscribir las actas y/o informes correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, parciales, terminación, liquidación y/o suspensión del mismo.

Elaboró: Contratista Aseso Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

		F-AP-GC-36				
Alcalaia de Medellin — Busta de Grant, Brondergie benerotek SAPIENCIA Repeter de Florente Florente en Bestelle	FORMATO	Versión 3				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II					

n. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

15. INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, SAPIENCIA realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso el Director General designará a funcionario respectivo para tal fin.

16. MIPYME

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual		Asesor ctual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022			Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

		F-AP-GC-36						
Alcada de Medellin Gusta ia. Coust. Tracologia de Innovación SAPIENCIA Aponto de Literación Fillicación de Periode de Periode Fillicación de Perio	FORMATO	Versión 3						
ESTUDIOS PREVIO	Página 15 de 17							
IVIII VIII VI	MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II							

particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)."

Indicar si existen normas adicionales o diferentes que apliquen según el tipo de contratación

17. ACUERDOS COMERCIALES

Elaboró: Contratista Aseso Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

•		F-AP-GC-36
Alcada de Medellin Gusta de Coust. Tracologia é brousoité SAPIENCIA Aprois e l'écution Fridancier e réceté	FORMATO	Versión 3
ESTUDIOS, PREVIO	Página 16 de 17	
MÍNIMA C		

Dando cumplimiento a la SECCIÓN IV, SUBSECCIÓN I, artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual (ESTÁ INCLUIDO O NO) dentro de los parámetros establecidos en los siguientes Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio:

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo mínimo para presentar propuesta
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	
СН	ILE					
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR					
	GUATEMALA					
UNION EUROPEA						
COMUNIDAD ANDINA						

Conforme a lo descrito en el cuadro anterior, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 (Anexo 3) expedido para las entidades descentralizadas con: la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

18. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico

	ntratista	Asesor	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica	
Jurídico de Gestión contractual		ctual	Trovido: Cicioma micogrado do Cociom	Aprobo. Gold Choma Garraida	
Fecha: 9 de noviembre de 2022		2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022	

•		F-AP-GC-36
Alcada de Medellin Gusta de Coust. Tracologia é brousoité SAPIENCIA Aprois e l'écution Fridancier e réceté	FORMATO	Versión 3
ESTUDIOS PREVIO MÍNIMA C	Página 17 de 17	
IVIII VIIIVIA O		

que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –SAPIENCIA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico contratacion.publica@sapiencia.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://sapiencia.gov.co/protocolo_indisponibilidad_secopii/

19. RELACIÓN DE ANEXOS

- Análisis del sector económico
- Matriz de riesgos
- Certificado de disponibilidad presupuestal

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró: Contratista Asesor	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Anrahá, lafa Oficina Jurídica	
Jurídico de Gestión contractual	Reviso. Sistema integrado de Gestion	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica	
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022	